

La Primera Imprenta
fue en Honduras en
1829, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. Lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama
del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimó
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1838, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00293

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 28 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.995

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 53

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de Lps. 40,711,200.00 (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS) de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 6 de Abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corieto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 53, 54, 61, 62, 63, 64 y 70
Abril de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 078-A — Enero de 1977

AVISOS

DECRETO NUMERO 54

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de L. 12,525,700.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corieto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 61

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS** (L. 504,353,400.00), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 62

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Vivienda (INVA), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de **Lps. 40,032,800.00 (CUARENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS)**, de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta."

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 63

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

CONSIDERANDO: Que, para que el Gobierno de la República logre la obtención de fondos adicionales al Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente para financiamiento parcial del Programa de Inversión Pública del Gobierno Central y para promover el desarrollo del mercado financiero nacional, se requiere una utilización de crédito interno, por valor de **Lps. 100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE LEMPIRAS)** mediante la emisión de Bonos.

POR TANTO,

D E C R E T A :

Artículo 1.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos hasta por la cantidad de **L. 100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE LEMPIRAS)**, que serán utilizados por el Gobierno para financiar gastos contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al presente año.

Artículo 2.—Los títulos que se emitan conforme esta autorización se denominarán "Bonos Financieros 1983".

Artículo 3.—Se emitirán "Bonos al Portador" y de simple "Registro Contable".

Las Instituciones no financieras descentralizadas del Estado únicamente podrán adquirir "Bonos de Registro Contable". El Sector Privado no bancario en general podrá a su conveniencia adquirir "Bonos de Registro Contable" o "Bonos al Portador". Los "Bonos al Portador" llevarán adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes.

Artículo 4.—El valor facial de los Bonos será de **Lps. 1.000.000.00 (UN MILLON DE LEMPIRAS)**, **Lps. 100.000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS)**, **Lps. 10.000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS)** y **L. 5.000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS)**.

PIRAS). Estos valores podrán ser sustituidos por otras denominaciones por acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras.

Artículo 5.—Los Bonos tendrán las siguientes características:

- a) Bonos de la Clase "A" a diez y ocho meses plazo y al trece por ciento (13%) de interés anual, pagadero semestralmente; y,
- b) Bonos de la Clase "B" a doce meses plazo y al doce por ciento (12%) de interés anual, pagadero semestralmente.

Artículo 6.—A petición del Banco Central de Honduras, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará a dicha Institución para sustituir los Bonos vencidos por otros de igual denominación, a fin de mantener el monto autorizado por medio de este Decreto.

Las sustituciones a que se refiere este Artículo podrán hacerse durante un período que no exceda los quince (15) años.

Artículo 7.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras al vencimiento de cada una de las emisiones de bonos, harán una revisión de las tasas de interés imperantes en el mercado a fin de modificar, en caso necesario, la tasa de interés de los Bonos que hayan de sustituir a los vencidos de manera que su oferta sea siempre competitiva y atrayente para el público en general.

Artículo 8.—Todos los bonos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y en el momento de su colocación serán firmados también por el Delegado del Banco Central de Honduras o por sus Agentes colocadores, aplicándoles los sellos correspondientes. Los Bonos serán registrados en el Banco Central de Honduras y en la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

Artículo 9.—Las cantidades que han de emitirse de cada clase de Bonos se determinarán en el Reglamento respectivo que emitirán de común acuerdo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras.

Las emisiones se consignarán en Acta que levantará el Secretario de Hacienda y Crédito Público con la asistencia del Contralor General de la República y el Presidente del Banco Central de Honduras.

Artículo 10.—El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario de las emisiones autorizadas por el presente Decreto. A este efecto, el Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento de los diferentes bonos un detalle de los valores a redimirse, debiendo dicha Secretaría proveer oportunamente al Banco los fondos necesarios para atender la redención de dichos bonos. Igual procedimiento se seguirá para el pago de los intereses devengados por los Bonos y de la comisión financiera a efecto de constituir en el Banco Central de Honduras un fondo que garantice el pago.

Si vencido el plazo de amortización de capital, pago de intereses y comisión financiera, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no hubiere cumplido con su obligación de proveer al Banco Central de Honduras los fondos a que se refiere el párrafo anterior, quedará éste facultado para debitar automáticamente la Cuenta de la Tesorería General de la República a efecto de cumplir con dichas obligaciones.

Artículo 11.—Los bonos vencidos deberán ser incinerados levántandose el Acta correspondiente en presencia de Delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco Central de Honduras.

Artículo 12.—El Estado responde por el total de la deuda y el Banco Central de Honduras, garantizará el pago de los bonos e intereses a su vencimiento. Los Bonos serán a plazo fijo y no podrán ser redimidos hasta el día de su vencimiento.

Artículo 13.—El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebrará Contrato con el Banco Central de Honduras en el que se estipulará la comisión y demás gastos que implique la emisión y colocación de los bonos autorizados por este Decreto.

Artículo 14.—Los intereses devengados por los Bonos Financieros 1983, estarán exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 15.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta."

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON

PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 64

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

CONSIDERANDO: Que es necesario preservar la confianza del público en el mercado de valores oficiales que el Estado, por medio del Banco Central de Honduras, ha logrado crear;

CONSIDERANDO: Que para tal efecto resulta indispensable modificar el artículo 69 del Decreto No. 119 del 4 de noviembre de 1982 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente a 1983.

CONSIDERANDO: Que la reforma del citado artículo debe comprender también otros casos de similar importan-

cia relativos al crédito internacional y al cumplimiento, frente al Banco Central, de obligaciones avaladas por el Gobierno.

POR TANTO,

D E C R E T A:

Artículo 1.—Reformar el Artículo 69 del Decreto Número 119 del 4 de noviembre de 1982, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal de 1983, el que se leerá, así:

“Artículo 69.—Todo pago del Gobierno a favor del Banco Central de Honduras se efectuará mediante el procedimiento de Ordenes de Pago emitidas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se exceptúan:

- a) Los casos en que el Banco Central de Honduras tenga que pagar cantidades de dinero derivadas de obligaciones por avales otorgados en representación del Gobierno. En estos casos, el Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el detalle de los valores pagados, a efecto de que en el plazo de treinta días, dicha Secretaría reembolse al Banco Central de Honduras los valores correspondientes. Si transcurrido este plazo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha reembolsado al Banco Central de Honduras los valores respectivos, éste queda facultado para debitar automáticamente la cuenta de la Tesorería General de la República por el monto de dichos valores.
- b) En los casos de emisiones de Bonos, para la provisión de fondos para la amortización de estos valores, pago de los intereses y la comisión financiera, en el transcurso de la tercera semana de cada mes, el Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un detalle de los valores a pagar por el Gobierno Central, debiendo dicha Secretaría proveer al Banco Central de Honduras de los fondos necesarios para este propósito, a más tardar el último día del mes siguiente.

Se exceptúan las emisiones de Bonos Financieros en cuyo caso el Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento de los diferentes bonos un detalle de los valores a redimirse, debiendo dicha Secretaría proveer oportunamente al Banco los fondos necesarios para atender la redención de dichos bonos.

Para el pago de cualquier otro gasto relacionado con la emisión de los bonos se seguirá el procedimiento correspondiente.

Si al vencimiento del pago respectivo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha proveído al Banco Central de Honduras de las cantidades supramencionadas, éste queda facultado para efectuar automáticamente los cargos correspondientes en la cuenta de la Tesorería General de la República.

- c) En los casos de préstamos otorgados por el Banco Central de Honduras con el aval del Gobierno Central, el Banco avisará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con sesenta días de anticipación sobre la inminencia del vencimiento de la obligación, para que dicha Secretaría haga las gestiones de pago ante el avalado.

Si el avalado no cumple con su obligación, el Banco lo comunicará inmediatamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que sea emitida la orden de pago correspondiente.

El Banco Central dará aviso inmediato a la Tesorería General de la República, Dirección General de

Presupuesto y Dirección General de Crédito Público de cada débito que efectúe en aplicación de este artículo, detallando el concepto y fundamento de los mismos.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIBON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 70

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Crédito Prendario Popular (C.P.P.), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de Lps. 1,561,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIBON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 078-A

Cuarto: El servicio musical deberá ser proporcionado a elección de la Empresa y será estrictamente instrumental, quedando excluido toda mención de palabras y propaganda comercial de cualquier naturaleza.

Quinta: La Secretaría se compromete al esmerado cuidado de las instalaciones y a no permitir que el mismo sea usado por otro sistema de repetición de música ni retransmitir o extender los programas musicales fuera del local indicado para el cual ha sido específicamente contratado.

Sexta: Para garantizar la calidad del servicio, la Secretaría permitirá a la Empresa inspeccionar el equipo e instalaciones cuando esta lo solicite en el caso de que hubiera alteración en las instalaciones, la Secretaría pagará a la Empresa el valor del servicio que se ha adicionado. La inspección del equipo se realizará en horas y días hábiles.

Séptimo: La Secretaría no efectuará ninguna modificación, traslado, o alteración en las instalaciones y equipo, salvo notificación y aceptación de la Empresa.

Octava: La Secretaría se obliga a pagar como precio del servicio la cantidad de Lps. 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos) mensuales. El pago imputará al Título 4-12-1, Programa 1-07, Número Correlativo 009, Clave PAD 15740, Grupo 2.

Novena: La duración del presente Contrato será de seis (6) meses y comenzará a contarse del 1° de enero al 30 de junio de 1977.

Décima: El pago será mensual y en caso de mora de más de dos mensualidades del valor estipulado queda facultado para la resolución de este Contrato, comprometiéndose la Secretaría a reconocer en concepto de indemnización de daños y perjuicios, el cincuenta por ciento (50%) del valor total de las mensualidades que faltarán al vencimiento del plazo convenido, esta misma cláusula será

AVISOS

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 29 de octubre de 1981, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Licenciado Florentino Alvarez A., en representación de la Empresa "SILENCIADORES MITCHELL, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de Silenciadores y Tubos de escape, fabricación de toda clase de baterías, bujías y piezas de recambio para motores, solicita Clasificación Industrial, en el Grupo "B" Existente. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio, y Artículo 59, del Acuerdo No. 287, del 12 de septiembre de 1973 emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

20 y 28 A. 83.

aplicada a la Empresa en caso de incumplimiento de este mismo Contrato.

Décima Primera: El aumento de servicios podrá efectuarse en la misma forma en que se suscribió el Contrato Original.

Décima Segunda: Ambos contratantes ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Contrato y las aceptan firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Mario Flores Theresin, Ministro.—f) Miguel Antonio Sabonce, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta, este Juzgado admitió solicitud de título supletorio presentado por el señor Francisco Antonio Ulloa, del siguiente inmueble que se describe así: "Un terreno ubicado en el barrio de La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa, en este departamento, y a inmediaciones del río "Juticalpa, margen derecha, el cual mide doce varas de frente por veinte varas de fondo, y en el cual hay construida una casa paredes de adobe, techo de teja, artesón de madera aserrada de ocote, compuesta de una sala, un dormitorio, un corredor y su cocina, con instalación de agua y luz eléctrica; todo el inmueble limita: Al Norte, con solar de Jesús Aguilar; al Sur, con casa y solar de Felicita Valdez, al Este, con el río "Juticalpa"; y al Oeste, con casa de Carlos Meza y solar de Víctor Erazo, calle de por medio". Que en dicho inmueble no hay otros poseedores pro indiviso, y está debidamente delimitado y no tiene antecedente inscrito, y en tales circunstancias vengo ante Ud., a solicitar Título Supletorio para que me sirva de Título de dominio inscrito. Todo el inmueble lo adquirí mediante compra-venta verbal al señor Francisco Alonzo Mayorquín, ya fallecido, y éste a su vez lo adquirí mediante compra-venta efectuada el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al señor Ulises Miralda, también ya fallecido, según documento que acompaño. Propone la información de los testigos Rubén Henríquez, Ventura Miralda Fuentes y Miguel Angel Ayala mayores de edad, de este vecindario y dueños de bienes raíces. Lo representa el Abogado Carlos A. Muñoz, de este domicilio y con Carnet Profesional N° 0600.—Juticalpa, 30 de abril de 1982.

Víctor Hernández L.,
Srlo.

28 M. 28 A. v 28 M. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Se-

ñor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ENGLISH-TOWN SPORTSWAR LTD., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PATINAGE

para distinguir: Artículos de vestir, especialmente azulones (jeans) y pantalones (slaks) en la Clase Int. 25; y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

Camilo Z. Benček P.,
Registrador.

6, 18 y 28 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de FABER-CASTELL CORPORATION, domiciliada en 41 Dickerson Street, Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ULTIMA

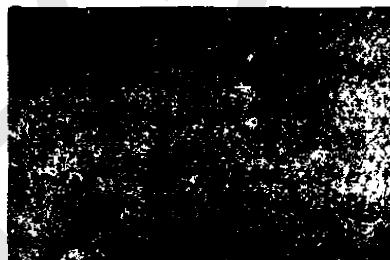
inscrita en Alemania, con el número 988080, el 24 de julio de 1979, por un período de diez años, para distinguir: Bolígrafos y marcadores de bolilla (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los

demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

Camilo Z. Benček P.,
Registrador.

6, 18 y 28 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. de C. V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un diseño de una etiqueta oblonga en posición vertical, dividida horizontalmente en tres paneles, el superior e inferior de igual tamaño y más angosto el de enmedio; en este último de color blanco, se lee



Bess-25



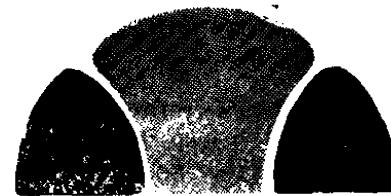
BESS-25; el superior, de color celeste, lleva indicación sobre el producto que ampara; y en el inferior, de color azul oscuro, se ve el nombre Hessel, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase

Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Benček P.,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Ellesse International, S.p.A., domiciliada en Ellera Umbra (Perugia), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un diseño de un dibujo de la mitad de una pelota de tenis, tal



como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Bolsas, baúles y zurrones para viaje; paraguas y sombrillas; mochilas, portamonedas, carteras; artículos hechos de cuero o de imitaciones de cuero (Clase Int. 18); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Daniel Casco López". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de marzo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Sr. Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TRANDIUR

para distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

6, 18 y 28 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Pfizer Corporation, una corporación de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro

de la marca de fábrica consistente en las palabras:

LE VERTIGE

para distinguir: Perfumes, colonias, aguas de tocador, talcos, jabones perfumados, cosméticos y preparaciones para la belleza (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de POLYMER, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLYFAN

para distinguir: Gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidos en otras clases; hojas, placas y varillas de materias plásticas (productos semielaborados); materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos; especialmente películas plásticas que se utilizan en lugar de celofán (Clase Int. 17); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el

poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de POLYMER, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLYFAN

para distinguir: Muebles, espejos, marcos; artículos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloide y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; especialmente, películas plásticas que se usarán para sustituir celofán (Clase Int. 20); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 29 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor

Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Ellesse Internacional, S. p. A.**, domiciliada en Ellera Umbra (Perugia), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: **ELLESSE**,

ELLESSE

para distinguir: Tejidos, toallas, ropa de cama y manteles (Clase Int. 24); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LABELLO

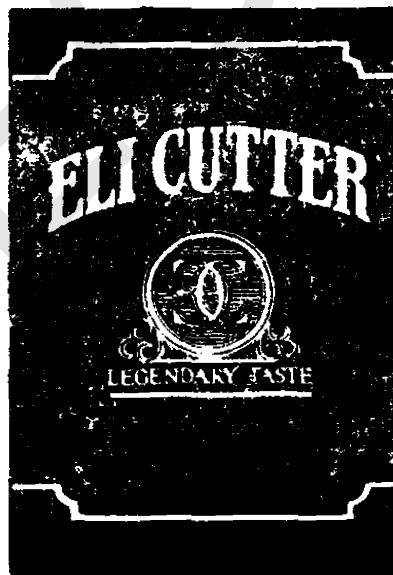
para distinguir: Preparaciones cosméticas, especialmente lápices labiales para el cuidado de los labios (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier tipo de letra, color y tama-

ño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

6, 18 y 28 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Brown & Williamson Tobacco Corporation**, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1600 West Hill Street, Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que muestra las palabras **ELI CUTTER**, dibujos y leyenda, tal



como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Tabaco en bruto o manufacturado. (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contienen los productos, en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—

(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **STANHOME, INC.**, una corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Westfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:



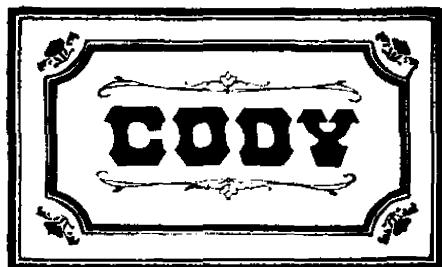
STANHOME sobre una banda, superpuesta a la parte inferior de una circunferencia que encierra el dibujo de una casa y árboles, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos A. Martínez V., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados con el Número 560 y con Registro Tributario Nacional KXMJV8-4, actuando en mi acreditada condición de apoderado de la empresa FABRICA DE ROPA MONTECARLO, S. de R. L. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, ante usted con todo respeto, comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "CODY",



en la forma que se indica en el clisé que se acompaña, para distinguir toda clase de ropa (Clase 25), la cual se usará impresa, grabada, o estampada, sin distinción de color ni tamaño y se aplicará a los productos que distingue, a sus empaques o envolturas en la forma acostumbrada en el comercio e industria textiles. Acompaño el clisé, el poder y les demás documentos de ley para que se razone en autos y se me devuelvan. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud darle el trámite de ley y en definitiva resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Carlos A. Martínez V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

18 y 28 A. y 9 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de Marca de Fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha tres de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional Número 0096, en mi condición de apoderado especial del Señor JERONIMO EDMUNDO ANDRES, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, del domicilio de San Pedro Sula, carácter que acredito con la carta poder que acompaño para que se agregue, ante Ud. con el debido respeto comparezco solicitando a favor de mi representado el registro de la marca de fábrica denominada "LOMBRISACA" (Clase Int.



5); y diseño de etiqueta, la cual va impresa en una etiqueta rectangular que lleva en el centro la figura en negro de un hombre con el tracto gastrointestinal en blanco, con pequeñas manchas rojas, en el lado izquierdo el anillo de Kekulle en rojo y dentro de éste un círculo rojo en el cual se encuentra un triángulo en blanco y las letras J.E.A., con la siguiente leyenda: "LOMBRISACA", saca lombrices de niños y adultos. Sin peligro. Sin dieta. Sin purga. La que usa mi representada para amparar, distinguir un producto para eliminar los parásitos intestinales; se aplica a los productos ya sea en forma impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, cajas, envoltorios y envases que lo contienen y en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Se acompaña el clisé, 20 etiquetas y demás documentos requeridos.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Miguel Angel Rivera Portillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

6, 18 y 28 A. 83.

Virgilio Fortín Machado, Abogado, con Carnet N° 0134, actuando en mi condición de Apoderado del señor José Salvador Enrique Batarse, conocido por José Enrique Batarse, de la República de El Salvador, con el debido respeto comparece ante usted a solicitar a favor de mi representado, la inscripción de la marca de fábrica denominada: "Europa Collection".



Se ampara con dicha marca todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 25, especialmente ropa de vestir confeccionada o a medio confeccionar, de todo género, inscripción que solicito por un periodo

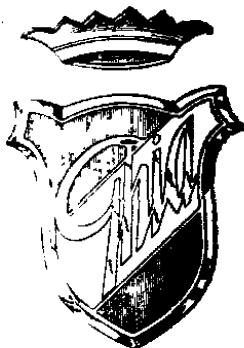
de diez años. Se aplicará dicha marca a los envases, cajas o empaques que contengan el producto o al producto mismo, imprimiéndola, grabándola o estampándola, por medio de etiquetas que se adherirán, o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial pido: Admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan, y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A., 9 y 20 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, Mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de GHIA S.p.A., domiciliada en Turín, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre GHIA, es-



crita dentro de un escudo, y arriba de éste una corona, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, inscrita en Italia, con el número 179616, el 19 de julio de 1966, por un período de veinte años; para distinguir: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

28 A., 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel

Proveeduría General de la República

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA No. 27-83

COMPRA DE URGENCIA

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a los representantes y distribuidores de:

INSUMOS

debidamente establecidos e inscritos en nuestro REGISTRO DE PROVEEDORES, a presentar ofertas sobre los bienes antes descritos, destinados al PROYECTO DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGROPECUARIA II ETAPA, dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES, con el financiamiento del Convenio de Préstamo N° BID-555/SF-HO.

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de Licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables, en el FONDO GENERAL DE SUMINISTROS, de esta PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Dicho pago se efectuará mediante "AVISO DE PAGO", proporcionado por el Departamento de Ventas de la Proveeduría General de la República. Los documentos de licitación estarán a disposición de los interesados, a partir del día viernes 22 de abril de 1983, en el Departamento de Ventas de la Proveeduría General de la República, y en la ciudad de San Pedro Sula, con el señor Miguel Yáñez, en el Edificio Babún, 3ª Ave., 8 y 9 Calle, N.O.; en la ciudad de La Ceiba, con la señora Margarita de Edwing, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas para esta Licitación se recibirán el día lunes 9 de mayo de 1983, a las 10:00 a. m., hora oficial de la República de Honduras, fecha y hora que han sido señaladas para la celebración de la Audiencia de Apertura de Ofertas, en las Oficinas de la Proveeduría General de la República, en presencia de los representantes de la Unidad Ejecutora y de los proponentes que deseen asistir al acto.

PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

28 A. 83.

Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Agencia Hammet, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca

de fábrica consistente en la denominación:

MATAGUSAN K-3-35

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para

vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Zotos International Inc.**, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

marca de fábrica consistente en las palabras:

ZOTOS VITACOLOR

para distinguir: Perfumería, cosméticos; preparaciones para el tocador, incluyendo preparaciones para ondulado permanente del cabello, preparaciones para fijar el cabello, shampoos y colorantes y decolorantes del cabello (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Wella Aktiengesellschaft**, domiciliada en Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WELLAZID

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentífricos; preparaciones para limpiar, acondicionar y embellecer el cabello (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, gra-

bándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Wella Aktiengesellschaft**, domiciliada en Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WELLAFLEX

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentífricos; preparaciones para limpiar, acondicionar y embellecer el cabello (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ZYMA, S. A., domiciliada en Nyon, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

XANTAIR

para distinguir: Productos farmacéuticos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de abril del pre-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

sente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de MERCK & CO. INC., domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

AMPROL PLUS

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 737.036, el 4 de septiembre de 1962, renovada por un período de veinte años a contar del 4 de septiembre de 1982; para distinguir: Preparaciones para el uso en la prevención de enfermedades infecciosas, particularmente coccidiosis, en animales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Alimentos Exquisitos, S. A., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala,

vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BONGO

para distinguir: Confites, dulces, chocolates y gomas de mascar (Clase Int. 30); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Alimentos Exquisitos, S. A., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

FRUTI LOCAS

para distinguir: Confitería y goma de mascar (Clase Int. 30); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ANTIBIOTICOS, S. A. domiciliada en Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CEFADINA

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ANTIBIOTICOS, S. A. domiciliada en Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RIFAZIDA

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedir

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REGENAL

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentífricos; preparaciones para limpiar, acondicionar y embellecer el cabello (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria

IPFCTR-J, en mi condición de representante de J. URIACH Y CIA, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BIODRAMINA

para distinguir: Un producto para el tratamiento del mareo (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

INFORM

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentífricos preparaciones para limpiar, acondicionar y embellecer el cabello (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampando-

la, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES, PLC., domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra ANVIL, para

ANVIL

distinguir: Insecticidas, fungicidas y herbicidas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 A. 9 y 20 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 28 de marzo de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, presentada por el Lic. Marco Antonio Batres P., en representación de la Empresa "Aceros Alfa, S. A.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación Perfiles Livianos, solicito Clasificación Industrial, en el Grupo "A" Nueva. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

28 A. y 6 M. 83.

CURADOR AD-LITEM

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ejecutiva promovida por la Abogada Elizabeth Chiuz Sierra, en su condición de Procuradora General de la República, contra el señor Ramón Víctor Osorio, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, del demandado por ignorarse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

27, 28 y 29 A. 83.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herlmer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellido por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 20 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225): Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 46,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Cen-

tavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Celia Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2") Cepillo marca Power Matic 3044206, 3") Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4") Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5") Una mesa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCIÓN

(Sierra) rajadora con su motor. 6º) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7º) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8º) Una cortadora de flejes con su motor. 9º) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavison, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tugsteno de doce por treinta, doce hojas de tugsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos . (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Germán Vicente García G.,
Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones

Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B" con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E., con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con

ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Oiga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas estan construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,
Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,
Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1; al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL